



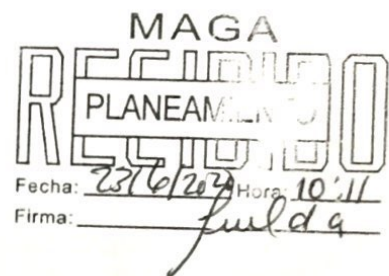
GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN

Administración General

Oficio No. AG-1488-2020/edv.
Guatemala, 19 de junio de 2020
Referencia No. 144437

Licenciado
EDDY SAMUEL HERNÁNDEZ GARCÍA
Encargado Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente



Licenciado Hernández:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de notificar la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. AG-239-2020** de fecha 9 de junio de 2020, por medio de la cual se resuelve aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", por transferencia presupuestaria externa INTRA 1, por un monto de veintitrés millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve quetzales (Q 23,294,949.00).

Atentamente,


LIC. JAIRÓ HOMERO CASTAÑEDA GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



c.c. Archivo
Consta de 3 folios

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, Nivel 3
PBX: 2413 7000, extensión 7164



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-239-2020

Guatemala, 9 de junio de 2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO

Que además de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes, El Ministro según el artículo 7 del Reglamento Orgánico Interno No. 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; debe cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal 2020, en el artículo 14 estipula que la Ejecución Física y Financiera de las entidades públicas deberá de llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la Política General de Gobierno.

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante Resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

CONSIDERANDO

Que en el dictamen técnico número PLANEAMIENTO guion cero cero dos guion dos mil veinte diagonal PP (PLANEAMIENTO-002-2020/PP) emitido el ocho de junio de dos mil veinte, Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; dictamina que es procedente realizar la modificación de metas físicas de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", quien lo solicitó a través de OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-137-2020, de fecha cinco de junio de dos mil veinte, por transferencia presupuestaria externa INTRA 1, por un monto de veintitrés millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve (Q.23,294,949.00), con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" a cargo de la Dirección de Infraestructura Productiva, en atención al Decreto 12-2020 "Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19" del Congreso de la República de Guatemala, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, Nivel 3
PBX: 2413 7000





POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que determinan los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; 14 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, y Dictamen Técnico número PLANEAMIENTO guion cero cero dos guion dos mil veinte diagonal PP (PLANEAMIENTO-002-2020/PP).-----

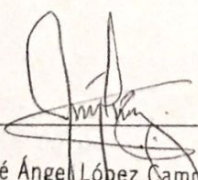
RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural" por transferencia presupuestaria externa INTRA 1, por un monto de veintitrés millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve (Q. 23,294,949.00), con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" a cargo de la Dirección de Infraestructura Productiva, en atención al Decreto 12-2020 "Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19" del Congreso de la República de Guatemala, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, de la manera siguiente:

Código Producto y Subproducto	Producto y subproductos	Unidad de medida	Meta vigente	Meta a modificar	Meta reprogramada
000-021	Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19	Documento	0	1	1
000-021-0003	Productores agropecuarios afectados por el COVID-19 beneficiados con insumos para sistemas de mini riego para su seguridad alimentaria	Familia	0	2350	2350

SEGUNDO. Se instruye a Planeamiento de este Ministerio, registrar las modificaciones de metas físicas en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- del Ministerio de Finanzas Públicas y realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-.-----

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha, notifíquese.-----


José Ángel López Campos
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

